

# Residentes fronterizos

## ¡Aduana México mejora para ti!



**GOBIERNO  
FEDERAL**

**SHCP**

### Qué es la franquicia

La franquicia es el beneficio que se concede a los residentes en la franja o región fronteriza para no pagar impuestos de comercio exterior por las mercancías que se introducen al país, siempre que sean de la clase, el valor y la cantidad que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

### Hasta cuánto puedo importar con mi franquicia

Las personas mayores de edad que sean residentes en la franja o región fronteriza pueden importar diariamente mercancías para su consumo personal por un valor equivalente en moneda nacional o extranjera de hasta 150 dólares estadounidenses.

Si más de dos residentes en la franja o región fronteriza ingresan a territorio nacional de manera simultánea en vehículo de servicio particular, las mercancías que importen en su conjunto no deben exceder el equivalente en moneda nacional o extranjera de 400 dólares estadounidenses.

### Cómo acreditar mi residencia

A solicitud de la autoridad aduanera, debes comprobar ser mayor de edad y acreditar tu residencia mediante cualquiera de los siguientes documentos, donde conste que el domicilio está ubicado dentro de dichas zonas:

- Recibo de predial, luz, teléfono o agua, que no tenga más de tres meses.
- Estado de cuenta de alguna institución del sistema financiero que no tenga más de tres meses de antigüedad.
- Contrato de arrendamiento o subarrendamiento vigente, con el último recibo de pago correspondiente al mes en que realice el acreditamiento o al mes anterior.
- Pago al Instituto Mexicano del Seguro Social de las cuotas obrero-patronales causadas en el mes anterior.

### Importante

No pueden introducirse al amparo de esta franquicia las siguientes mercancías:

- Bebidas alcohólicas.
- Cerveza.
- Tabaco labrado en cigarrillos o puros.
- Combustible automotriz, salvo el que contenga el tanque de combustible del vehículo que cumpla con las especificaciones del fabricante.

Recuerda que todos estamos obligados al cumplimiento de las disposiciones aduaneras. Si eres sujeto de cualquier acto de corrupción, denúncialo inmediatamente. Acude al módulo de la Secretaría de la Función Pública o llama sin costo desde el interior de la República al teléfono 01 800 38 62 466 o del Distrito Federal al 2000 2000 y desde Estados Unidos al 1 800 47 52 393. Para casos de corrupción de personal del SAT puedes hacer tu denuncia vía telefónica al 01 800 33 54 867 o por correo electrónico en [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx).

La información de este impreso tiene exclusivamente fines de orientación y no genera derechos ni obligaciones. En caso de estimarlo conveniente, puedes presentar solicitud por escrito ante la autoridad fiscal, en los términos de los artículos 18, 18A y 19 del Código Fiscal de la Federación, en el entendido, de conformidad con el artículo 34 del Código Fiscal de la Federación, de que sólo existe obligación de contestar consultas sobre situaciones reales y específicas que realice individualmente el interesado.

Fecha de publicación: octubre de 2008.

Para mayor información visita [www.aduanas.gob.mx](http://www.aduanas.gob.mx)  
o llama a INFOSAT: **01 800 46 36 728**.  
[www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) y [www.gobiernofederal.gob.mx](http://www.gobiernofederal.gob.mx)